

Bogotá D C , 02 de abril de 2020
SDM-SC-64531

Señor (a).
HECTOR GUSTAVO VILLAMIL
Tel. 3204383651
Email. insigniasmetalicas@hotmail.com

REF: RESPUESTA-SDM-63727
70037-2020

5

Señor(a) Villamil:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en el artículo 137 la Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

'En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo'. (Subrayado fuera de texto).

Por otro lado, se le indica que la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Frente a la notificación de los comparendos, se observa la siguiente información

No DE COMPARENDD	No DE RESOLUCIÓN AVISO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
110010000000023394025	122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	KR 27 B No 63 B - 61 DE BOGOTA	NO EXISTE	689933 del 06/17/2019

11001000000023399872	123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019	KR 27 B No 63 B – 61 DE BOGOTÁ	NO EXISTE	740910 del 07/03/2019
11001000000023419651	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	KR 27 B No 63 B – 61 DE BOGOTÁ	NO EXISTE	893430 del 08/14/2019
11001000000023435389	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	KR 27 B No 63 B – 61 DE BOGOTÁ	NO EXISTE	909728 del 08/14/2019

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8° . "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados. "

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Además de lo anterior se le informa que por parte de la Subdirección de Contravenciones se solicitó visita a la dirección anteriormente mencionada en donde informaron:

Ahora en relación al comparendo N. 1100100000023446298 del 06/22/2019 y 1100100000023431458 del 06/01/2019, nos permitimos informarle que este Despacho procederá al estudio del caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición, corresponde a dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud, respecto de la cual se le correrá traslado.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexos 1° folios

CC
Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Personería de Bogotá
Cra 7 N. 21-24
Tel 3820450/90
Ciudad

6 ABR 2020

Proyecto TATIANA ACOSTA- Abogado S.C.T

Remitente	Nombre Razón Social Calle 13 # 37 - 35 Ciudad BOGOTÁ Departamento BOGOTÁ Código postal 110110 País COLOMBIA
Destinatario	Nombre Razón Social Calle 13 # 37 - 35 Ciudad BOGOTÁ Departamento BOGOTÁ Código postal 110110 País COLOMBIA

Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información Línea 195

URGENTE

472	Motivos de Devolución	Desconocida	Ne Existe numero
		Revisado	No Revisado
		Cerrado	Ne Concluido
	Cesión Emenda	Fuente	Apartado Clausurado
	Ne Rotado	Fuente Mayor	
Fecha 1	7 MES 2020	Fecha 2	9 MES 2020
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
MOTORIZADO SANDRO AFRICANO		MOTORIZADO SANDRO AFRICANO	
C.C. 79.713.124		C.C. 79.713.124	
Cerrado		x emergencia	
		Sanitaria	





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C , 02 de abril de 2020 .
SDM-SC-64531

Señor (a).
HECTOR GUSTAVO VILLAMIL
Tel. 3204383651
Email. insigniasmetalicas@hotmail.com

REF: RESPUESTA- SDM-63727
70037-2020

Señor(a) Villamil:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en el artículo 137 la Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así.

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Por otro lado, se le indica que la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT

Frente a la notificación de los comparendos, se observa la siguiente información:

No DE COMPARENDO	No DE RESOLUCIÓN AVISO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
110010000000023394025	122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	KR 27 B No 63 B - 61 DE BOGOTÁ	NO EXISTE	689933 del 06/17/2019

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Informacion Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11001000000023399872	123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019	KR 27 B No 63 B – 61 DE BOGOTA	NO EXISTE	740910 del 07/03/2019
11001000000023419651	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	KR 27 B No 63 B – 61 DE BOGOTA	NO EXISTE	893430 del 08/14/2019
11001000000023435389	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	KR 27 B No 63 B – 61 DE BOGOTA	NO EXISTE	909728 del 08/14/2019

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°. "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Además de lo anterior se le informa que por parte de la Subdirección de Contravenciones se solicitó visita a la dirección anteriormente mencionada en donde informaron:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección KR 27 B No. 63 B - 61 BOGOTÁ, a la cual se remiten los comparendos electrónicos N° No 1100100000023435989, 1100100000023268346, 1100100000023294025, 1100100000023299872 y 1100100000023419651 que se encuentran amparados por las guías de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG22625350600, YG22224294500 YG22531843500, YG22534414300 y YG22813756500 respectivamente se informa:

- Dirección No Existe
- La KR 27B llega hasta la CLL 63 B se corta por un parque y cuando inicia desde la CLL 63 C

Ahora bien, en cuanto a la gestión de los comparendos N° 1100100000023446295 y 1100100000023434458 los cuales dieron como resultado No Reside y Dirección Errada no fue posible ubicar donde se realizó la gestión ya que no se evidencian placas antiguas donde puedan determinar si la dirección en mención es antigua, ni un prelio con las características relacionadas en las guías y adicional el motorizado que realizó la gestión ya no labora con Servicios Postales Nacionales

Se adjuntan soportes a respecto



Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



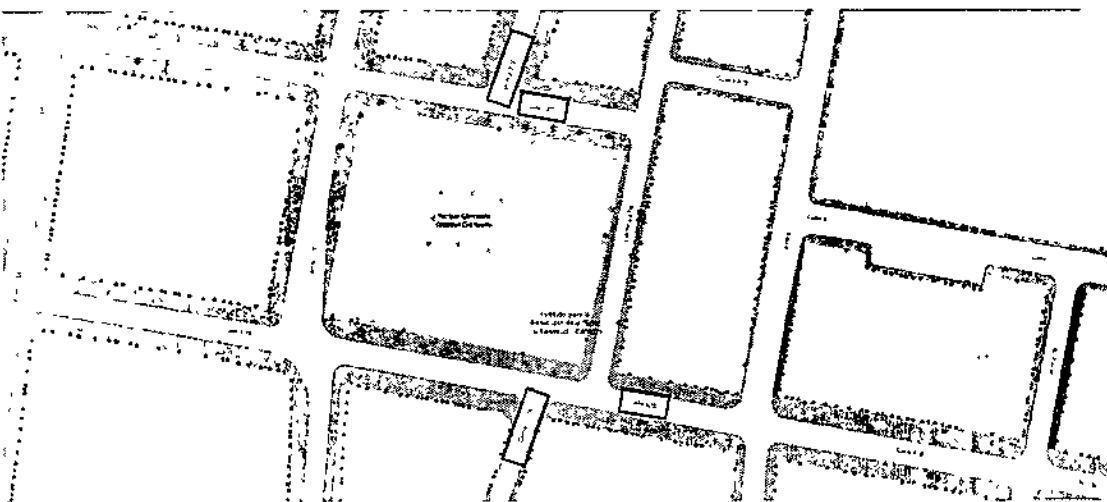
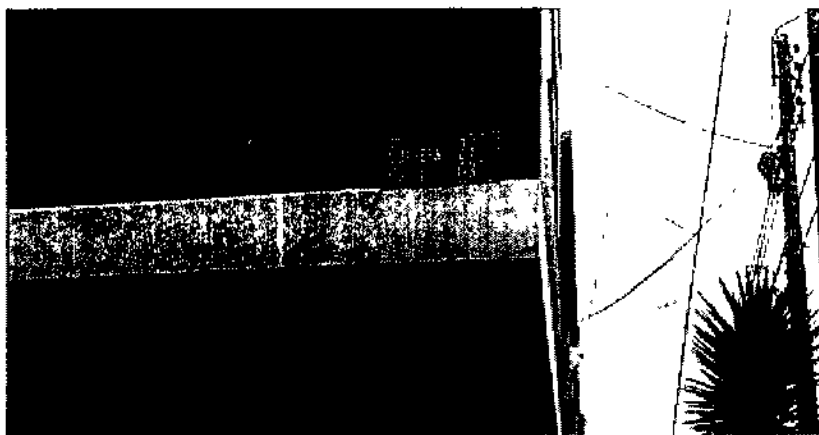
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora en relación al comparendo N.° 1100100000023446298 del 06/22/2019 y 1100100000023431458 del 06/01/2019, nos permitimos informarle que este Despacho procederá al estudio del caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C P A C.A., por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición, corresponde a dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud, respecto de la cual se le correrá traslado

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado



ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexos 11 folios

CC
Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Personería de Bogotá
Cra 7 N. 21-24
Tel: 3820450/80
Ciudad

Proyectó: TATIANA ACOSTA- Abogado S C T

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19766

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-63727/ HECTOR GUSTAVO VILLAMIL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-64531 d eI 02 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES. <u>ALEJANDRA ROIAS POSADA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

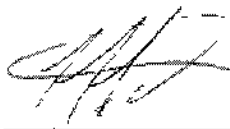
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

63727.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (ALIX administrativo-Subdirección de Contravenciones)